

12



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 JUL 2020

Exp. 110014-003-049-2020-00197-00

Cumplidas las exigencias legales previstas en los artículos 422 y 424 del Código General del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo Singular de **MENOR CUANTIA** a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **JOSÉ ARMANDO CHACÓN MARTÍNEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

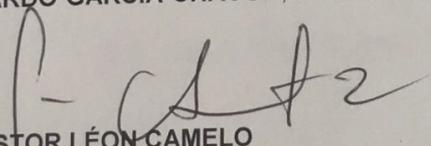
1. Por la suma de \$43'620.515.00 mcte; por concepto de capital contenido en el pagaré allegado como base de ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde el día 21 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique su pago, conforme lo dispone el Art. 884 del Código de Comercio y, sin que en ningún caso supere los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese personalmente este proveído al demandado, conforme a lo establecido en el artículo 290 y ss del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir del día siguiente de la notificación para pagar, o diez (10) días para proponer excepciones.

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante al Dr. **EDUARDO GARCIA CHACÓN**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LÉON-CAMELO
 JUEZ.-
 (1)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 212 hoy 14 JUL 2020 a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria 
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB